

REGLAMENTO DE PRESENTISMO

Artículo 1º-

Definición: Entiéndase por Presentismo a la recompensa económica destinada a los funcionarios que no excedan de la media de inasistencias calculada para cada período.

Artículo 2º-

Ambito de Aplicación: Comprenderá a los funcionarios que ostenten cargos presupuestados o contratos de provisorio, así como eventuales y permanentes (mientras subsistan).

Artículo 3º-

La frecuencia de la liquidación será bimensual.

Artículo 4º-

Procedimiento para el cálculo: A los efectos del pago del presentismo, el mismo será realizado mediante una media de inasistencias, considerando las siguientes causales:

1. Licencias Médicas, a excepción de las derivadas por concepto de embarazo, maternidad, BSE.
2. Faltas injustificadas.
3. Incumplimientos horarios.
4. Inasistencias motivadas por sanciones impuestas.
5. Sumarios con separación de cargo.
6. Licencia sin goce de sueldo.

Artículo 5º-

La media se calculará considerando la sumatoria de inasistencias por los conceptos mencionados, divididas por el número de funcionarios habilitados para el cobro, obteniendo una media de inasistencias.

Artículo 6º-

Se otorgará a todos aquellos funcionarios cuyas inasistencias sean iguales o inferiores a la media alcanzada para el período considerado, no siendo el resultado factible de redondeo.

Artículo 7º-

Los montos destinados al pago de la partida y sus ajustes serán regulados conforme a las negociaciones colectivas en la materia.

Artículo 8º-

Para el caso de los funcionarios en Pase en Comisión entrantes, los mismos están comprendidos en el pago de la prima, siendo regulados por la normativa de su Organismo de origen.

Artículo 9º-

En relación a los funcionarios en Pase en Comisión salientes, les corresponderá el pago del presentismo en caso de cumplir con las condiciones establecidas para cada período de liquidación.

Artículo 10º-

La presente normativa entrará en vigencia a partir del 1º de Abril de 2020, quedando derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.